TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-668**
Rubro: **DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES. DIFERENCIA ENTRE PAGO DE LO INDEBIDO Y SALDO A FAVOR, RESULTA RELEVANTE PARA EL PAGO DE INTERESES.-**

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, en términos generales, prevé la obligación de las autoridades fiscales a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. Para tal efecto, el precepto legal de referencia, contempla dos supuestos: 1. Cuando la devolución tiene como origen un error de hecho o de derecho que tiene como consecuencia el pago de una cantidad que no se tenía obligación de cubrir, lo que se traduce en un pago de lo indebido; y por otro lado, 2. Cuando la devolución de cantidades que procedan de conformidad con las leyes fiscales, no derivan de un error de hecho o de derecho, sino como resultado de aplicar los procedimientos previstos en las leyes fiscales y que posteriormente haya dado como resultado una cantidad mayor a la que al final debía pagarse, en cuyo caso resulta ser un saldo a favor. Distinción anterior que resulta relevante para realizar la devolución de contribuciones, pues dependiendo del supuesto en el que se ubiquen los contribuyentes, es que la autoridad se encuentra constreñida a realizar el cálculo de los intereses correspondientes, en los términos y supuestos que para tal efecto prevé el artículo 22-A del Código Fiscal de la Federación.

Cumplimiento de Ejecutoria relativo a la Verificación de Cumplimiento de Sentencia en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 33785/15-17-12-2/2295/16-S2-06-04-QC.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de agosto de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania Monroy Caudillo.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de abril de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 52. Junio 2026. p. 395

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:21 horas.